

**Septuagésimo quinto período de sesiones**

Tema 72 a) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
aplicación de los instrumentos de derechos humanos****Resolución aprobada por la Asamblea General
el 16 de diciembre de 2020***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/75/478/Add.1, párr. 10)]***75/174. Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos***La Asamblea General,*

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁴, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁵, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶, la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial⁸, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁹ y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁰,

Recordando también la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985,

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² *Ibid.*

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁴ *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

⁵ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

⁶ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁷ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁹ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.



Recordando además su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando su resolución 73/162, de 17 de diciembre de 2018, relativa al sistema de órganos de tratados de derechos humanos,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados partes reviste capital importancia para la labor que realizan las Naciones Unidas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

Reconociendo la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeñan cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante el examen de los avances logrados por los Estados partes en los tratados de derechos humanos correspondientes en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben y mediante la formulación de recomendaciones a esos Estados respecto de la aplicación de los tratados,

Poniendo de relieve la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos, y reafirmando la importancia crucial de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando el párrafo 41 de la resolución 68/268 y, en ese sentido, acogiendo con beneplácito el proceso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y tomando nota del informe de los cofacilitadores, el Representante Permanente de Marruecos y la Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General¹¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos¹²;

2. *Acoge con beneplácito* los informes anuales que los órganos creados en virtud de tratados presentaron a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo cuarto¹³ y septuagésimo quinto¹⁴ y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de 2019¹⁵ y 2020¹⁶;

3. *Invita* a las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados a que hagan uso de la palabra ante la Asamblea General y participen en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto y septuagésimo

¹¹ Véase la carta de fecha 14 de septiembre de 2020 enviada por el Presidente de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones.

¹² A/74/643.

¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/74/18); *ibid.*, suplemento núm. 38 (A/74/38); *ibid.*, suplemento núm. 40 (A/74/40); *ibid.*, suplemento núm. 44 (A/74/44); *ibid.*, suplemento núm. 48 (A/74/48); *ibid.*, suplemento núm. 55 (A/74/55); e *ibid.*, suplemento núm. 56 (A/74/56); véase también A/74/256.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/75/18); *ibid.*, suplemento núm. 38 (A/75/38); *ibid.*, suplemento núm. 40 (A/75/40); *ibid.*, suplemento núm. 41 (A/75/41); *ibid.*, suplemento núm. 44 (A/75/44); *ibid.*, suplemento núm. 48 (A/75/48); e *ibid.*, suplemento núm. 56 (A/75/56).

¹⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 2 (E/2019/22).

¹⁶ *Ibid.*, 2020, suplemento núm. 2 (E/2020/22).

séptimo en relación con los temas del programa pertinentes para la labor de estos órganos;

4. *Alienta* a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos para la plena aplicación de la resolución 68/268;

5. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 26 a 28 de su resolución 68/268, en los que estableció como se determinaría el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados y solicitó al Secretario General que proporcionase los recursos humanos y financieros correspondientes, decidió que el tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años y se modificaría sobre esa base a solicitud del Secretario General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, y solicitó en consecuencia al Secretario General que tuviera en cuenta en el futuro presupuesto bienal por programas el tiempo necesario asignado a las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Expresa reconocimiento* por la organización de deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado de derechos humanos en las reuniones de sus Estados partes respectivos, y solicita al Secretario General que siga apoyando esas prácticas;

7. *Expresa reconocimiento también* por la oportunidad de interactuar con las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados durante sus reuniones anuales y solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a esas instancias;

8. *Expresa reconocimiento además* por los servicios de asesoramiento, creación de capacidad y asistencia técnica prestados por el Secretario General para ayudar a los Estados partes a desarrollar su capacidad de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de tratados y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a ese respecto;

9. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 40 de su resolución 68/268, de que el Secretario General presente a la Asamblea, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

46ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2020